



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA MAVERICK S.A.....
Cuantía (Indeterminada).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de Septiembre del año dos mil uno, ante mí Abogado Segundo Ivole Zurita, Notario Vigésimo Quinto de éste Cantón comparece la compañía MAVERICK S.A. debidamente representada por VICTOR FERRETTI CORDOVEZ en calidad de PRESIDENTE, conforme consta con nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la el Aumento de Capital y su correspondiente reforma del Estatuto Social de la compañía MAVERICK S.A., la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública y realiza las declaraciones que en ella consta el señor Victor Ferretti Cordovez en su calidad de PRESIDENTE de la compañía MAVERICK S.A. conforme consta con el nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien solicita agregar a la matriz notarial las declaraciones que a continuación



expresa: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía MAVERICK S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Babahoyo, abogado Camilo Salinas Zamora el dos de Febrero de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis; b) Mediante convocatoria publicada en el Diario El Meridiano el primero de Agosto del año dos mil uno, se publicó la primera convocatoria a Junta General Extraordinaria a celebrarse el día diez de Agosto del año dos mil uno, Junta General que no se pudo instalar por falta de quorum, conforme consta en la Acta de constatación del Notario Vigésimo Quinto, que se adjunta como documento habilitante. c) Mediante convocatoria publicada en el Diario El Meridiano el catorce de Agosto del año dos mil uno, se publicó la segunda convocatoria a Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día veintitres de Agosto del año dos mil uno, la misma que se realizó con la asistencia del cuarenta y nueve por ciento del capital pagado, conforme consta en el Acta de Constatación del Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil que se adjunta como habilitante. d) La Junta General de Accionistas celebrada el veintitres de Agosto del año dos mil uno, resolvió entre otros puntos, aprobar el aumento de capital autorizado a la suma de un mil seiscientos dólares, y aprobar el aumento del capital suscrito en la suma de seiscientos dólares de tal suerte que sumado al capital anterior asciende a la suma de ochocientos dólares, y su correspondiente reforma de estatutos sociales de la compañía MAVERICK S.A. en los términos que constan en el Acta de Junta general de veintitres de Agosto del año dos mil uno. Así mismo se autorizó al Presidente a publicar en la prensa el aviso del respectivo

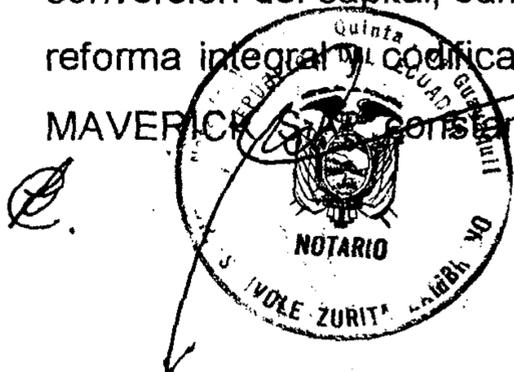


ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAVERICK S. A.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de Agosto del dos mil uno, siendo las diez horas, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MAVERICK S. A., en sus oficinas ubicadas en Los Sauces IX, manzana L11, villa doce A, comparece la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A. debidamente representada por el arquitecto Francisco Cedeño Díaz en su calidad de Gerente General; y por los derechos que representa del Vicepresidente, encargado de la Presidencia, conforme consta con la carta Poder otorgado a su favor. AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A., es propietaria de 2.450 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, por la conversión realizada de conformidad con la Ley de Transformación Económica, acciones que se encuentran liberadas, dando cada una de ellas derecho a voto. Se encuentra presente el Ingeniero Victor Ferreti Cordovez, quien manifiesta que al no encontrarse presente el Gerente de la compañía, se hace necesario designar un Secretario Ad-Hoc, lo que así se hace designando como Secretario Ad-Hoc a Francisco Cedeño Díaz, quien se encuentra presente; El Presidente dispone que el Secretario Ad Hoc, efectúe un listado de los accionistas presentes, lo que así hace la Secretario Ad-Hoc actuante, cumpliendo con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de compañías, obteniéndose el resultado arriba indicado, estableciéndose que existe quórum reglamentario para proceder a sesionar en Junta General, por tratarse de segunda convocatoria, dejando constancia que el accionista presente justificó debidamente su calidad para ésta sesión. El Presidente dispone al Secretario Ad-Hoc actuante se dé lectura a la Segunda convocatoria publicada el día 14 de Agosto del año 2.001 en el Meridiano de la ciudad de Guayaquil, la misma que dice:



CONVOCATORIA. Se convoca a todos los Accionistas de la Compañía MAVERICK S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el día 23 de Agosto del año 2.001 a las nueve horas en el domicilio de la Compañía ubicado en Sauces IX, Manzana L11 villa 12 A en la ciudad de Guayaquil, con el objeto de: 1) Conocer y resolver sobre las resoluciones de las Juntas Generales celebradas el 17 de Noviembre del año 2.000, y las del 19 de Abril del año 2.001. 2) Conocer y resolver sobre el aumento del valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. 3) Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital autorizado a la suma de U.S. 1.600 dólares, y sobre el aumento del capital suscrito a la suma de U.S. 800. 4) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social de MAVERICK S.A. El comisario ha sido individual y especialmente convocado. Por tratarse de segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes. F) ING. VICTOR FERRETI CORDOVEZ.- Presidente." El Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria y dispone que se proceda a tratar los puntos constantes en el Orden del Día. luego de algunas deliberaciones, la Junta General, por unanimidad resuelve lo siguiente: **Uno.-** Dejar sin efecto la resolución constante en el punto dos, cinco, y seis, de la Junta General del 17 de Noviembre del año 2.000 en lo referente a reforma de estatutos, aumento de capital, cambio de nombre, y todo aquello que contrarie las resoluciones que en esta Junta General se adopten; y Dejar sin efecto en su totalidad las resoluciones del Acta de Junta General Universal celebrada el día 19 de Abril del 2.001, tomando en cuenta la Resolución No. 01-G-IJ-0007637 del 21 de agosto del 2001, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la cual niega la aprobación de conversión del capital, cambio de denominación, reforma del objeto social, reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la compañía MAVERICK S.A. constante en la escritura pública del 13 de julio de



2001, autorizada por el Notario Vigésimo Primero, del cantón Guayaquil. **Dos.-** Aprobar el aumento del valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. **Tres.-** Aprobar el Aumento del capital autorizado a la suma de U.S. 1.600 dólares y aprobar el aumento del capital suscrito a la suma de U.S. 800 y que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y que se les pague en numemario. Así mismo se autoriza al Presidente, para que ~~proceda a publicar en la prensa, el aviso del respectivo acuerdo de Junta General, para que los accionistas ejerzan su Derecho de Preferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Compañías~~ **Cuatro.-** Reformar íntegramente y codificar el estatuto de la compañía el mismo que en lo sucesivo se leerá así **"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MAVERICK S. A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la Compañía es **MAVERICK S. A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La sociedad ~~tendrá por objeto principal la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y manejo de recursos hídricos en cualquier parte del país, ciñéndose a las normas legales vigentes, así como a actividades conexas y complementarias de aquellas. En cumplimiento de su objeto social la sociedad deberá desarrollar actividades industriales y comerciales de producción, tratamiento y suministro de agua potable; tratamiento y disposición de aguas servidas; recolección, transporte, reciclaje y disposición final de desechos, y demás actividades que, dada su relación de conexidad, sean complementarias a un servicio público. La Sociedad podrá ejecutar entre otras, actividades de asesoría, asistencia, construcción o prestación de servicios en las siguientes áreas:~~ **SUMINISTRO DE AGUA:** Planeación y diseño de acueductos, desarrollo de recursos hídricos, aguas superficiales, aguas subterráneas, calidad del agua, fuentes de abastecimiento, presas, túneles, conductores y manómetros,



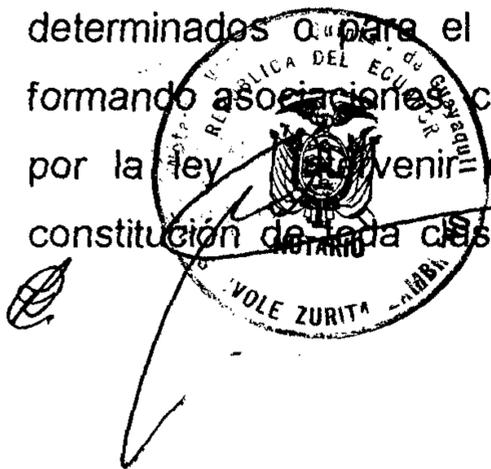
captación y conducción de agua, estaciones de bombeo, bombas manuales, almacenamiento, tratamiento y distribución de aguas, rehabilitación y optimización de los sistemas de utilización, detección de fugas, suministro de agua en zonas rurales, medidores de agua, materiales y fabricación de tubería, operación de embalses y sistemas de riego.- SANEAMIENTO: Sistemas de recolección de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, domésticas, industriales, rehabilitación y optimización de los sistemas en utilización, lagunas de estabilización, emisario submarino, disposición en tierra, tecnología de bajo costo para zonas urbanas, sistemas de recolección de aguas fluviales, saneamiento rural, control de contaminación de aguas, tratamiento y disposición de aguas residuales, tratamiento y disposición de lodos, recuperación del recurso hídrico, y reuso del agua. RESIDUOS SOLIDOS: Logística y recolección, disposición, recuperación y valorización del recurso.- ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMUNISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: Proyección de la demanda, planeación financiera, organización y administración, estratificación y tarifas, medición de agua, sistemas contables y de auditoría, legislación, administración de servicios rurales y capacitación en suministro de agua y saneamiento.- ORGANIZACIÓN: Desarrollo institucional, asesoría en administración, estudios administrativos, estudios de desarrollo organizacional, estudio de demanda, organización y estructuración del recurso humano, transferencia de tecnología y entrenamiento, diseño e implementación de sistemas de información geográfica para manejar la información cartográfica. GESTION DE PROYECTOS: Gerencia de proyectos, operación llave en mano, gestión de arranque, seguimiento y evaluación ex -post de proyectos, manejo de riesgo, asesoría en financiación de proyectos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO.- MEDIO AMBIENTE: y/o asesorías en políticas ambientales, legislación especificaciones ambientales, diagnóstico y



evaluación del impacto ambiental, topografía y geología, aguas superficiales y subterráneas, evaluación de impacto ambiental, capacitación ambiental, contaminación del agua, disposición de desechos sólidos, tóxicos y peligrosos, contaminación industrial, obras de mantenimiento, administración u operación de obras. En general la Sociedad podrá realizar todo tipo de asistencia técnica, asesoría o servicio que requieran empresas prestadoras de servicios públicas de acueductos, alcantarillado y aseo. La Compañía podrá asimismo realizar interventoría o fiscalización a todos los contratos que suscriban empresas de servicios públicos domiciliarios de acueductos, alcantarillado, y aseo, cualquiera que fuere su naturaleza. Igualmente la Sociedad tendrá por objeto la prestación integral de sistemas de gestión comercial a empresas de servicios públicos domiciliarios y complementarios de cualquier naturaleza, así como a entidades privadas, mixtas y públicas de cualquier orden territorial que requieran la administración masiva de recursos. Para lo cual realizará en forma integral o específica, entre otras, las siguientes actividades: a) Montaje, adecuación y/o desarrollo de soportes lógicos (software especializados) que permitan el mejoramiento de las actividades de gestión comercial; b) Elaboración, impresión y manejo de grandes volúmenes de facturación, expedidas por causa del consumo de servicios públicos domiciliarios y demás servicios inherentes a los mismos o en general por causa de la administración masiva de recursos, en desarrollo del contrato de prestación de servicios; c) Diseño, elaboración, complementación, depuración, actualización permanente, procesamiento, aplicación y control de las bases de datos, información, censos de usuarios, contribuyentes y/o clientes; d) Manejo, control y/o de colaboración en las tareas de gestión comercial de recaudo y/o de cartera vencida y corriente, tanto a nivel de cobro, prejurídico como jurídico, que sin implicar el ejercicio de autoridad administrativa estén encomendadas por las administraciones públicas y privadas con las cuales se convenga.



dicha gestión comercial administrativa, entre otros; y, e) La interventoría de contratos de gestión comercial y de recaudo en empresas públicas y privadas. En general, la Sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con gestión comercial, pudiendo adelantar esta gestión mediante la figura administrativa del out –sourcing, entre otras. La Sociedad tendrá como objeto igualmente el suministro de bienes utilizados para la prestación de servicios públicos domiciliarios y complementarios de cualquier naturaleza. En el desarrollo de sus actividades, la Empresa podrá: Adquirir, gravar, transformar, tomar y dar en arrendamiento o a cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, y negociar toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales; comprar y vender acciones, bonos documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, así como realizar toda clase de operaciones; tomar dinero en mutuo, con o sin garantías reales, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, caucionar sus propias obligaciones y en general cualquier otro tipo de negociación, actos o contratos que tiendan al desarrollo de su objeto social, y la realización de sus fines. Así mismo podrá intervenir como concesionaria, y recibir permisos de las autoridades competentes para el desarrollo de su objeto social. En general, la Compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas. Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier tipo de acuerdo permitido por la ley. Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones,



asociaciones, empresas y demás personas jurídicas, y participar en los aumentos o disminución de capital, fusiones o transformaciones de las mismas. Adquirir, tener, poseer, acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías. Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país, y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

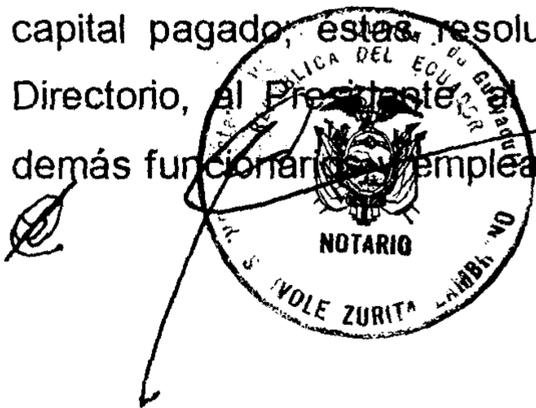
CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, AUMENTO DE**

CAPITAL Y TITULOS DE ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y serán emitidas en cada aumento de capital suscrito y pagado. El capital suscrito y pagado será aquél que de acuerdo a la Ley determine la Junta General de Accionistas de la compañía, en concordancia con las disposiciones que al respecto dicte la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital social de la Compañía, siempre que se haya pagado el 50%, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho preferente previsto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, mientras no hayan pagado lo que ~~estuvieren~~ adeudando por tal concepto. Los accionistas tendrán derecho



en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto establece la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO: TITULOS Y ACCIONES.**- Las acciones estarán representadas por títulos que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Los títulos y talonarios de acciones serán numerados y los talonarios estarán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de la propiedad de las acciones se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía procederá de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO OCTAVO.**- La Compañía será gobernada y administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente; Vicepresidente; y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y de este Estatuto. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, y todos sus acuerdos y resoluciones se tomarán con el consentimiento del setenta por ciento del capital pagado, ~~estas resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General al Vicepresidente y a los demás funcionarios y empleados de la Empresa.~~ Estará presidida por el



Presidente, que lo será también del Directorio y actuará como Secretario el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. De lo contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

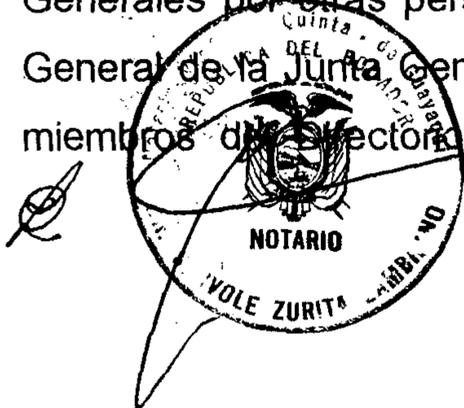
JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer específicamente lo siguiente: 1. Conocer los balances y demás cuentas, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas, sino hubieren sido precedidos por el informe de los Comisarios; 2. Fijar las remuneraciones de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; 3. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Así también podrá resolverse cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**

CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, por el Gerente General y el Presidente, en forma conjunta, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, expresándose el lugar, hora y



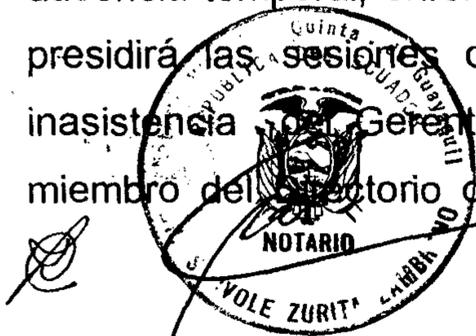
objeto de la Junta, y además se los convocará mediante correo certificado, fax, correo electrónico, o cualquier medio escrito idóneo, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. - **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado y las Juntas Generales se reunirán en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.**- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad constituirse en Junta General, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta-poder, dirigida al Gerente General de la Junta General; pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener este tipo de



representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar a los dos (2) Directores principales de la Empresa, así como a los Directores suplentes, precisando a quienes reemplazan cada uno de ellos. Así también designará al Presidente y Vicepresidente de la compañía que lo será también del Directorio, que puede o no ser accionista de la Empresa. Nombrará al Gerente General de la Compañía, que será escogido de la tema que para el efecto conforme el Directorio, Designará al Comisario de la Empresa; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios, o viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario y del Directorio; **e)** Ordenar, considerando las recomendaciones del Directorio, el reparto de utilidades, de conformidad con el porcentaje aportado, en caso de haberlas, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías, que trata sobre la distribución de dividendos; y, fijar cuando fuere del caso, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las antedichas utilidades, mientras el referido Fondo de Reserva Legal no haya alcanzado por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa; **f)** Acordar la formación de reservas especiales para prever situaciones imprevistas o



pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para el Fondo de Reserva Legal; **g)** Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a su consideración el Directorio o cualquier funcionario de la Compañía; **h)** Reformar el presente Estatuto, de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías; **i)** Resolver el aumento o la disminución del Capital Social, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma, así como la designación de Apoderados Generales o Factores; **j)** Conocer y resolver sobre la apertura de agencias o sucursales dentro o fuera del país. **h)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía, y ponerlos bajo consideración del Directorio; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.- Integración.-** El Directorio estará integrado por dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes cada uno. La designación de los miembros del Directorio la realizará la Junta General de Accionistas. El Gerente General de la Empresa tendrá voz, pero no voto en las Juntas del Directorio.- **Presidente.-** El Presidente de la compañía lo será también del Directorio. **Vicepresidente.-** El Vicepresidente será elegido por el Directorio, de entre sus miembros, sin que esta designación pueda afectar su condición de Director.- **Sesiones de Directorio.-** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, presidirá las sesiones del Directorio el Vicepresidente. En caso de inasistencia del Gerente General actuará como Secretario Ad-Hoc el miembro del Directorio que éste mismo designe. Las resoluciones se



tomarán con una mayoría del setenta por ciento de los votos de los Directores concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación de proporciones o de resoluciones, éstas se entenderán negadas, pudiendo someterse a consideración en una próxima sesión. Si cualquiera de los directores principales no pudiere asistir a una sesión, podrá hacerlo su suplente. Todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto. El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos cada dos meses, y de manera extraordinaria, cuando así lo soliciten no menos de uno de sus miembros, que actúen como principales, o bien a petición del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**

Son atribuciones del Directorio: **a)** Delegar a los administradores o a cualquier otro funcionario de la Empresa, las actividades que considere convenientes. **b)** Aprobar el plan de gestión que haya sido sometido a su consideración por el Gerente General o el Presidente; **c)** Convocar, a través de del Gerente General y el Presidente, a Junta General de Accionistas. **d)** Impartir al Gerente General las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social; **e)** Presentar a la Junta General de Accionistas, los informes que ordene la Ley y los estatutos; **f)** Ordenar, cuando lo estime conveniente, el examen de libros, documentos, instalaciones, depósitos y cajas de la Empresa; **g)** Tomar las demás decisiones que no correspondan a la Junta General o a cualquier otro órgano de la Sociedad. **h)** Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la Sociedad; **i)** Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre bienes de la compañía, así como cualquier tipo de garantías, así como autorizar a los representantes legales para que puedan girar cheques superiores a cinco mil dólares. **j)** Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo del los negocios comprendidos dentro del objeto social.-



ARTICULO VIGÉSIMO: ORGANIZACIÓN DEL DIRECTORIO.- El funcionamiento del Directorio se regirá por las normas siguientes: **a.** Sesionará, y adoptará sus decisiones con una mayoría del setenta por ciento de sus integrantes; **b.** En caso de empate en las votaciones de los directores, se volverá a tratar del tema en la siguiente sesión de Directorio; **c.** De todas las reuniones se levantarán actas que serán llevadas en orden cronológico en un libro de actas, y en él que se dejará constancia de la fecha y hora de la sesión, el nombre de los asistentes, con su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco, las designaciones efectuadas y la hora de la clausura de la sesión; **d)** Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta; **e)** Las deliberaciones de los Directores serán reservadas y a ellas sólo podrán asistir sus miembros, el Presidente y el Secretario. No obstante el mismo Directorio podrá invitar a cualquier otra persona, cuando lo considere conveniente, para tratar asuntos específicos. En estos casos, los invitados intervendrán sólo con voz, y previa la autorización del Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PERIODO DE**

DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron designados, éstos continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional de cualquiera de los directores principales, éstos serán reemplazados en las sesiones de Directorio por el correspondiente director suplente. En tales casos de ausencia temporal, enfermedad o impedimento, el director suplente podrá recibir, en nombre del director principal, la respectiva convocatoria o citación personal a la sesión de Directorio.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.- Cualquier duda o discrepancia respecto de las



atribuciones o funciones del Directorio y de los administradores y representantes legales, éstas se resolverán a favor del Directorio. Las que se llegasen a presentar entre el Directorio y la Junta General de Accionistas, se resolverán a favor de la Junta General **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración y representación Legal de la compañía será ejercida en forma conjunta por el Gerente General y el Presidente, con las limitaciones determinadas en este Estatuto; En caso de falta o ausencia del Gerente General o el Presidente dicho funcionario será reemplazado por el Vicepresidente. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL COMISARIO.-** **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio, en donde tendrá voz, pero no voto. Será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser accionista o no de la Empresa. Durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, y puede ser reelegido indefinidamente. Le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a. Convocar conjuntamente con el gerente General a Juntas Generales conforme lo establecido en el artículo vigésimo; y presidir las Juntas Generales de Accionistas, y las del Directorio; b. Suscribir las actas de Junta General y las del Directorio, conjuntamente con el Gerente General; c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. e) Llevar los Libros Sociales de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** Será designado la Junta General Durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Le corresponderá reemplazar al Presidente o al Gerente General de la Empresa, cuando éstos se ausenten temporal o definitivamente, hasta que sea nombrado



uno nuevo actuando como representación legal en forma conjunta con el otro funcionario. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Será designado por la Junta General de Accionistas, de la terna que para el efecto le envíe el Directorio de la Empresa. Durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removible libremente por la Junta General de Accionistas en cualquier tiempo. Le corresponde representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera conjunta con el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene las siguientes funciones y atribuciones: **a)** La representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo tercero; **b)** La administración y gestión de los negocios sociales conjuntamente con el Presidente; **c)** Ejecutar todos los actos y contratos acordes con su objeto social y los relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales; **d)** Representar conjuntamente con el Presidente a la Empresa ante los accionistas de la misma, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridad del orden administrativo y jurisdiccional **e)** Girar cheques conjuntamente con el Presidente hasta por un monto de cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) para gastos inherentes a la administración de la Empresa, requiriendo autorización expresa del Directorio, para girar montos superiores a éste; **f)** Autorizar conjuntamente con el Presidente todos los documentos que deban otorgarse para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades relacionadas con su objeto social; **g)** Nombrar y remover conjuntamente con el presidente a los trabajadores de la Empresa, y velar por que cumplan satisfactoriamente con sus deberes; **h)** Designar los apoderados judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para que, actuando bajo sus órdenes, representen a la Empresa, determinándole sus facultades; **i)** Elaborar y presentar al Directorio el Plan de Gestión; **j)** Someter a consideración del Directorio,

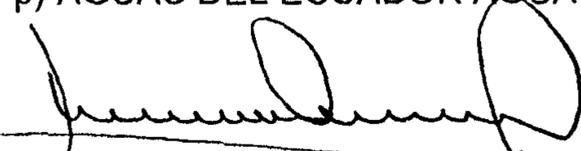


para su aprobación, aquellos actos y contratos de cualquier cuantía que no formen parte del Plan de Gestión de la Empresa; **k)** Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella, y los que reciba en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida; **l)** Convocar conjuntamente con el Presidente, a la Junta General de Accionistas y al Directorio, en las formas y maneras previstas en este Estatuto y la Ley de Compañías; **m)** Cumplir con las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Junta General de Accionistas o del Directorio le sean confiadas transitoriamente, o para casos especiales; **n)** Presentar bimestralmente a la Junta General de Accionistas y al Directorio un informe detallado sobre el cumplimiento del Plan de Gestión; **o)** Presentar al Directorio, a la Junta General de Accionistas o al Presidente, los informes que le fueren solicitados; **p)** Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones que tiene la Empresa en materia fiscal; **q)** Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pago de sueldos y prestaciones sociales; **r)** Presentar a la Junta General de Accionistas y al Directorio, la correspondiente rendición de actividades de su gestión, con la indicación de las medidas que recomiende utilizar; **s)** Rendir cuentas de su gestión a la Junta General de Accionistas y al Directorio en la forma y el modo dispuesto en la Ley de Compañías; **t)** Presentar a la Junta General y al Directorio los informes y documentos que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, debiendo ser éste una persona extraña a la Compañía. Durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma, y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas y al Directorio, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía, sobre los balances, inventarios, cuentas de



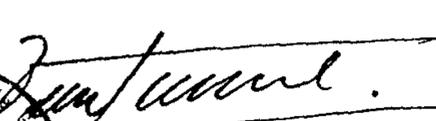
pérdidas y ganancias, y en especial, sobre las operaciones realizadas; y, realizar las demás actividades que le determine la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TRIGESIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se produzcan los supuestos de hecho contemplados en las disposiciones que para el efecto señala la Ley de Compañías. Cuando la disolución sea acordada por la Junta General de Accionistas, se requerirá de una mayoría del setenta por ciento del Capital Social pagado concurrente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** Para el caso de liquidación, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Accionistas. ”; **(Hasta aquí el estatuto) y, Siete.-** Autorizar al Presidente de la Compañía para solicite la aprobación al organismo de control de los actos societarios resueltos en esta Junta General, declarando lo pertinente al respecto. No habiendo otro asunto constante en el Orden del Día, el Presidente concede un momento de receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaria Ad-Hoc da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observaciones, y firmada por los presentes, con lo que el Presidente levanta la sesión a las once horas treinta minutos de la misma fecha.

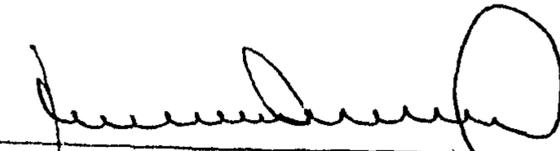
p) AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A.


ARQ. FRANCISCO CEDEÑO DIAZ

Gerente General

PLD. Vicepresidente


VICTOR FERRETI CORDOVEZ
Presidente de MAVERICK S.A.


ARQ. FRANCISCO CEDEÑO DIAZ
Secretario Ad-Hoc



Guayaquil, Noviembre 17 del 2000

Señor ingeniero
Víctor Eduardo Ferretti Cordovez
Ciudad.-

REC: 17509/14/30

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía MAVERICK S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificarlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma indistinta con el Gerente como lo señala el Art. décimo tercero de los Estatutos Sociales de la compañía.

MAVERICK S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Babahoyo, Ab. CAMILO SALINAS ZAMORA, el día 2 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil, el día 29 de marzo del mismo año.

Atentamente,

Ing. Héctor Hernández Martínez
GERENTE

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE**, de la compañía MAVERICK S.A., y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, noviembre 17 del 2000

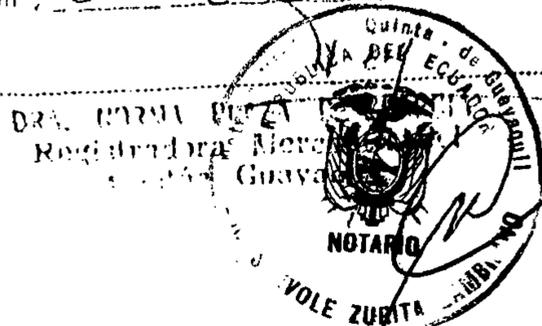


Ing. Víctor Eduardo Ferretti Cordovez
C.I. # 090478636-5

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Cuayaquil, **09 AGO 2001**

Dr. Marcos Díaz Cordero
Notario Vigésimo Primero
Cantón Cuayaquil

En la presente fecha queda inscrito en el
Nombramiento de PRESIDENTE
Fecha 17/11/00 Registro Mercantil No.
8.223 Repertorio No. 10.814
Se adjuntan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Cuayaquil, 17 de Noviembre 2000



MAVERICKIANA

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVII - N° 6491

Guayaquil - Ecuador - Martes 14 de Agosto del 2001

Precio US. \$0,20

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

SEGUNDA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MAVERICK S.A.

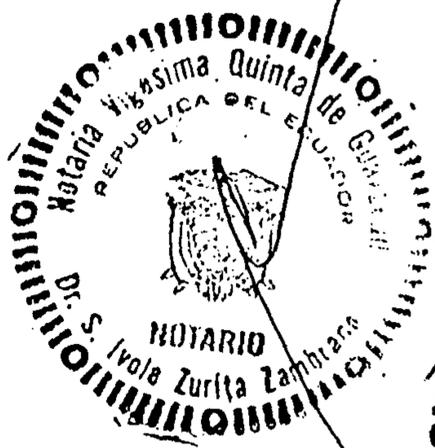
Se convoca a todos los Accionistas de la Compañía MAVERICK S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el día 23 de Agosto del año 2.001 a las nueve horas en el domicilio de la Compañía ubicado en Saucés IX, Manzana L11 Villa 12 A en la ciudad de Guayaquil, con el objeto de:

- 1) Conocer y resolver sobre las resoluciones de las Juntas Generales celebradas el 17 de Noviembre del año 2.000, y las del 19 de Abril del año 2.001
 - 2) Conocer y resolver sobre el aumento del valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una.
 - 3) Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital autorizado a la suma de U.S. 1,600 dólares, y sobre el aumento del capital suscrito a la suma de U.S. 800
 - 4) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social de MAVERICK S.A.
- El comisario ha sido individual y especialmente convocado.

Por tratarse de segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.

Guayaquil 13 de Agosto del 2.001.

ING. VÍCTOR FERRETI CORDOVEZ
PRESIDENTE



Guayaquil, agosto 20 del 2001

Sr. Ab.
Segundo Ivole Zurita
**NOTARIO PUBLICO XXV
DEL CANTON GUAYAQUIL**
Ciudad

De mis consideraciones:

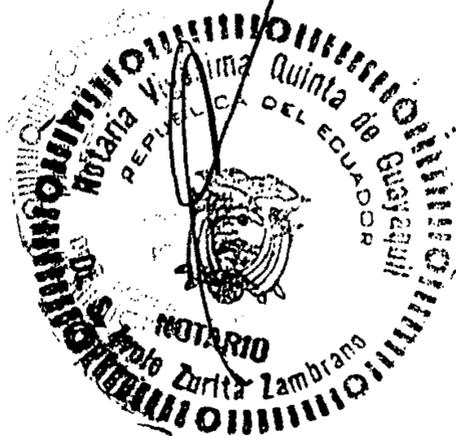
Ing. Víctor Ferreti Cordóvez, en mi calidad de Presidente de la compañía **MAVERICK S.A.**, solicito a usted que amparado en la Ley Notarial vigente, se constituya el día 23 de agosto del 2001, a las 09h00 en el domicilio de la compañía para constatar, verificar y certificar la instalación de la Junta General Extraordinaria de la compañía **MAVERICK S.A.**, debiendo dejar constancia de fecha, hora, asistentes a la misma.

Adjunto publicación de fecha 14 de agosto de 2001, realizada en el Diario Meridiano en la cual consta la Segunda Convocatoria de la antes mencionada junta.

Atentamente,



Ing Víctor Ferreti Cordóvez
**PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
MAVERICK S.A.**



MAVERICK

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVII - Nº 6503

Guayaquil - Ecuador - Domingo 26 de Agosto del 2001

Precio US. \$0,20

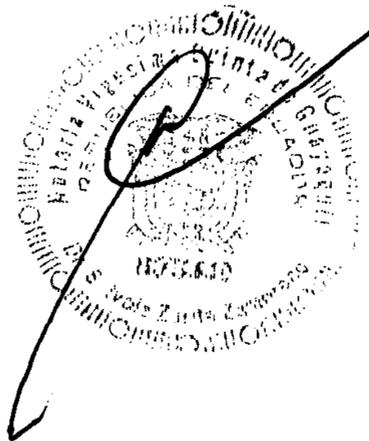
1000013

AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE MAVERICK S.A.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Agosto del año 2001 resolvió entre otros puntos, aumentar el capital suscrito a la suma de USD 800 mediante la emisión de 600 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que deberán ser pagadas en su totalidad y en numerario, por lo que se comunica e invita a todos los accionistas de la compañía "MAVERICK S.A." para que dentro de los próximos treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación, concurren a las oficinas de la compañía ubicada en Saucos IX, manzana L11 villa 12 de ésta ciudad de Guayaquil, con el objeto de que puedan ejercer su derecho de preferencia a fin de suscribir las acciones que le corresponden a prorrata de las acciones que tuvieren, conforme la resolución de la Junta General Extraordinaria celebrada del día 23 de Agosto del año 2001, publicación que se hace dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 181 de la Ley de compañías.

Guayaquil, Agosto 24 del año 2001

VÍCTOR FERRETI CORDOVEZ
PRESIDENTE
MAVERICK S.A.



AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A.

Guayaquil, 22 de agosto del 2001.

Señores
MAVERICK S.A.
Ciudad.-

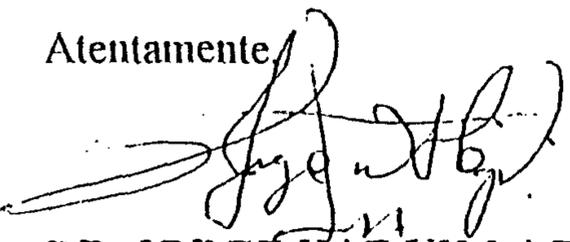
De mi consideraciones:

Yo, Jorge Haz Villagómez, en mi calidad de Vicepresidente de la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A., encargado de la Presidencia, por ausencia de éste, otorgo por medio de la presente, carta poder a favor del Arq. Francisco Cedeño Díaz, para que comparezca y actúe con voz y voto por los derechos que represento a la Junta General de Accionista de la compañía MAVERICK S.A., que se efectuara el día 10 de agosto del año 2001, a las 9 horas, en su domicilio ubicado en Sauces IX Mz. L-11 V-12A.

Mi representada, la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A., es propietaria de 2.450 ordinarias y nominativas de US \$ 0.04 centavos de dólar, correspondiente al capital accionario de MAVERICK S.A..

El Arquitecto Francisco Cedeño Díaz, queda expresamente autorizado para que delibere con voz y voto en las Resoluciones de la Junta General antes mencionada, actuando en su calidad de Gerente General y apoderado del Vicepresidente.

Atentamente,


DR. JORGE HAZ VILLAGOMEZ
VICEPRESIDENTE



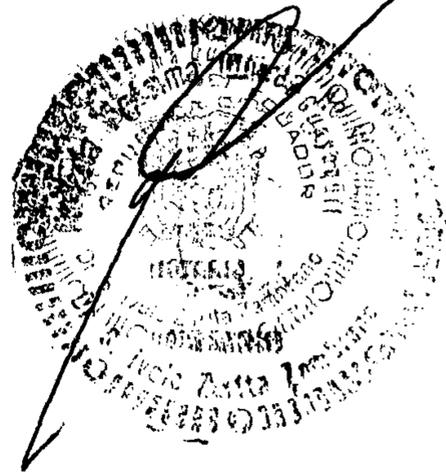
CERTIFICACIÓN

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil uno, en el domicilio de la compañía MAVERICK S.A. ubicado en Sauces IX manzana L11 villa 12 A, siendo las diez horas, el ingeniero Víctor Ferreti Cordoves, en su calidad de Presidente de la compañía MAVERICK S.A. y como tal representante legal de la misma, CERTIFICA que, habiéndose convocado a la Junta General de Accionistas de la compañía MAVERICK S.A. mediante publicación realizada el primero de Agosto del año dos mil uno, en el Diario el Meridiano, y habiendo asistido la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A. accionista de la compañía MAVERICK S.A. propietaria de 2.450 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es el equivalente al 49% del capital pagado de MAVERICK S.A. y al no encontrarse presente más del cincuenta por ciento del capital pagado, esto es el quórum de instalación establecidos en la ley y el estatuto social de MAVERICK S.A., no se puede instalar en primera convocatoria la Junta General convocada mediante publicación realizada el 1ero de Agosto del año dos mil uno, en el Diario El Meridiano.



VICTOR FERRETTI CORDOVEZ

PRESIDENTE



ACTA DE CONSTATAACION , VERIFICACION Y CERTIFICACION DE LA REALIZACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAVERICK S.A., CONVOCADA POR SU PRESIDENTE, PARA LLEVARSE A EFECTO EL DIA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.-

En la ciudad de Guayaquil de la provincia del Guayas, República del Ecuador el día 23 de agosto, siendo las nueve horas en el domicilio de la compañía ubicado en Sauces IX manzana L11 villa 12A, me constituí en calidad de Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, para constatar, verificar y dar fe de la instalación, conformación, y realización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MAVERICK S.A.**, convocada por su Presidente señor **VICTOR EDUARDO FERRETI CORDOVEZ**, el 14 de agosto del 2001, para realizarse el 23 de agosto del 2001 a las nueve horas en el domicilio de la compañía, mediante segunda convocatoria realizada por la prensa en el Diario Meridiano de la ciudad de Guayaquil, publicada el 14 de agosto del 2001, conforme consta en la copia de la publicación que se adjunta a esta diligencia como documento habilitante. Esta diligencia de constatación y verificación de la realización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MAVERICK S.A.**, fue solicitada por el Presidente de la compañía a esta Notaría Pública el 20 de agosto del 2001, por lo que por ser legal y procedente se dio trámite a esta diligencia. En el día y hora señalada estuvieron presentes el señor Víctor Eduardo Ferreti Cordóvez, Presidente de la compañía **MAVERICK S.A.**, quien presenta el Libro de Acciones y Accionistas, el señor arquitecto Francisco Alfonso Cedeño Díaz, portando su nombramiento de Gerente General, carta poder y autorización a su favor, otorgada por el Vicepresidente de Aguas del Ecuador **AGUACEL S.A.**, representante del 49% de las acciones que esta compañía tiene en **MAVERICK S.A.** de igual manera se encuentra presente la Comisaria de la empresa ingeniera comercial Ana Miriam Vanegas Urgíles. Siendo las diez horas, doy fe de que no comparece ningún otro accionista de **MAVERICK S.A.**, por lo que se instala la Sesión de Junta General, con el accionista presente, esto es **AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A.**, quien representa el 49% del Capital Pagado, habiéndolo quórum por tratarse de Segunda Convocatoria. De todo lo cual doy fe.

Mir. Zurita

AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta *4ta* copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, **29 AGO 2001**



Mir. Zurita

I

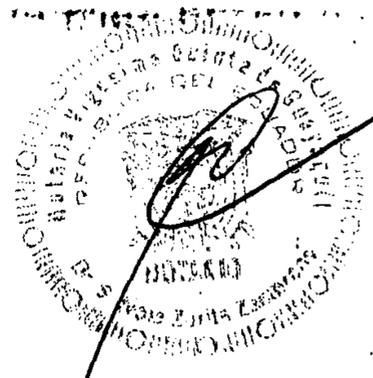
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
de la compañía Agua del Ecuador Aguacel S.A.
a favor de Francisco Alfonso Beduño Díaz
folio(s) 70.469 Registro Mercantil No.
12781 Repertorio No. 25.051

Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 18 de Octubre del 2000

[Firma]
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



Guayaquil, 13 de septiembre del 2000

Señor Arquitecto
FRANCISCO ALFONSO CEDEÑO DIAZ
SAUCES IX Mz. L-11 Villa 12
Ciudad.-

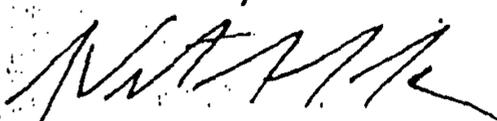
De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente, de acuerdo al Artículo Décimo Tercero.

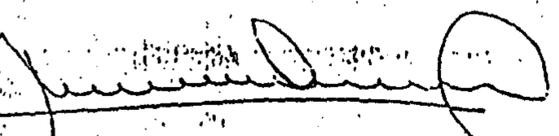
AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Ab. Marcos Díaz Casquete el día 10 de agosto del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de septiembre del 2000.

Atentamente,


LEONARDO VITERI ANDRADE
Secretario Ad hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A., y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.

Guayaquil, 13 de septiembre del 2000.


ARQ. FRANCISCO ALFONSO CEDEÑO DIAZ
C.I. 0902897834
ECUATORIANO



AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A.

Guayaquil, 9 de agosto del 2001.

Señores
MAVERICK S.A.
Ciudad.-

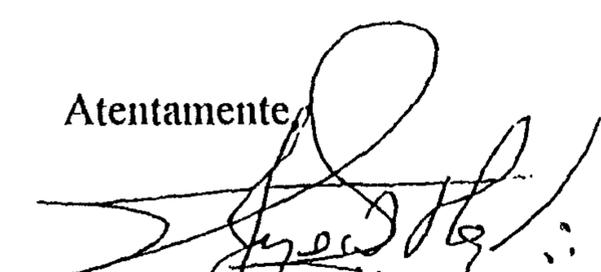
De mi consideraciones:

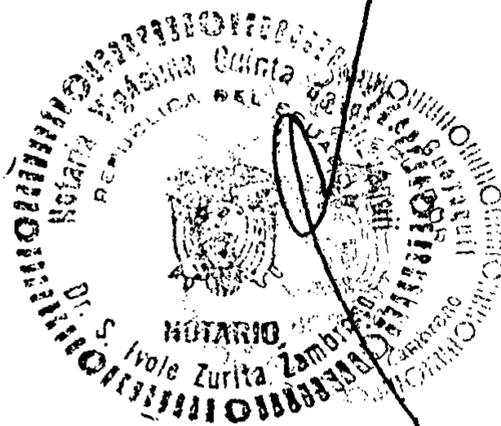
Yo, Jorge Haz Villagómez, en mi calidad de Vicepresidente de la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A., encargado de la Presidencia, por ausencia de éste, otorgo por medio de la presente, carta poder a favor del Arq. Francisco Cedeño Díaz, para que comparezca y actúe con voz y voto por los derechos que represento a la Junta General de Accionista de la compañía MAVERICK S.A., que se efectuara el día 10 de agosto del año 2001, a las 9 horas, en su domicilio ubicado en Sauces IX Mz. L-11 V-12A.

Mi representada, la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A., es propietaria de 2.450 ordinarias y nominativas de US \$ 0.04 centavos de dólar, correspondiente al capital accionario de MAVERICK S.A..

El Arquitecto Francisco Cedeño Díaz, queda expresamente autorizado para que delibere con voz y voto en las Resoluciones de la Junta General antes mencionada, actuando en su calidad de Gerente General y apoderado del Vicepresidente.

Atentamente


**DR. JORGE HAZ VILLAGOMEZ
VICEPRESIDENTE**



Guayaquil, Noviembre 17 del 2000

Señor ingeniero
Víctor Eduardo Ferretti Cordovez
Ciudad.-

Ref.: 17509/14/96

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía MAVERICK S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificarlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma indistinta con el Gerente como lo señala el Art. décimo tercero de los Estatutos Sociales de la compañía.

MAVERICK S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Babahoyo, Ab. CAMILO SALINAS ZAMORA, el día 2 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil, el día 29 de marzo del mismo año.

Atentamente,

Ing. Héctor Hernández Martínez
GERENTE

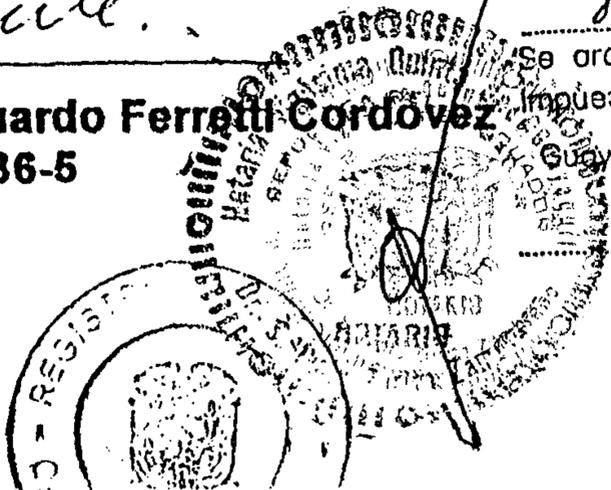
RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE**, de la compañía MAVERICK S.A., y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, noviembre 17 del 2000

Ing. Víctor Eduardo Ferretti Cordovez
C.I. # 090478636-5

En la presente fecha queda inscrito en el
Nombramiento de PRESIDENTE
Folio(s) 8.223 Registro Mercantil No. 10.814
Repertorio No. 10.814
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, Abril 6 de 2001

DRA. NORMA PLAZA DE MARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



MAVERICK

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

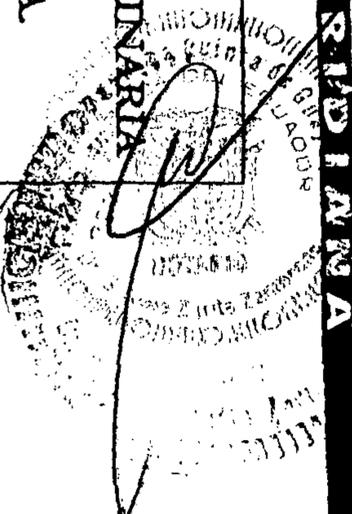
Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVII - N° 6478

Guayaquil - Ecuador - Miércoles 1 de Agosto del 2001

Precio Us.

CIRCULAMOS A LA HORA MÉRIDIANA



CONVOCATORIA AJUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MAVERICK S.A.

Se convoca a todos los Accionistas de la Compañía MAVERICK S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el día 10 de Agosto del año 2001 a las nueve horas en el domicilio de la Compañía ubicado en Sauces IX, Manzana L11 villa 12 A en la ciudad de Guayaquil, con el objeto de:

- 1) Conocer y resolver sobre las resoluciones de las Juntas Generales celebradas el 17 de Noviembre del año 2000, y las del 19 de Abril del año 2001.
- 2) Conocer y resolver sobre el aumento del valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una.
- 3) Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital autorizado a la suma de U.S. 1,600 dólares y sobre el aumento del capital suscrito a la suma de U.S. 800.
- 4) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social de MAVERICK S.A.

El comisario ha sido individual y especialmente convocado.

Guayaquil, Julio 30 del año 2001

ING. VÍCTOR FERRERI CORDOVEZ
PRESIDENTE

Guayaquil, agosto 6 del 2001

Señor abogado
Segundo Ivole Zurita
Notario Público Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil
Ciudad

De mi consideración:

VICTOR EDUARDO FERRETI CORDOVEZ, en calidad de Presidente y representante legal de la compañía MAVERICK S.A., por petición de la empresa Aguas del Ecuador AGUACEL S.A., accionista de la compañía que represento, me permito solicitar a usted la práctica de una diligencia de constatación, verificación y certificación de la realización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MAVERICK S.A. convocada para el 10 de agosto del año 2001 a las nueve horas en el domicilio de la compañía ubicado en Sauces IX manzana L 11 villa 12 A de la ciudad de Guayaquil.

Esta presidencia a petición de la compañía Aguas del Ecuador AGUACEL S.A. que posee el 49% de las acciones de la empresa, solicitó la convocatoria urgente a Junta General Extraordinaria de Accionistas de MAVERICK S.A., la que realice el 30 de julio del 2001 y que fue publicada por la prensa el primero de agosto del año 2001, la misma que se convocó para realizarse el día 10 de agosto del 2001 a la hora y lugar arriba mencionada.

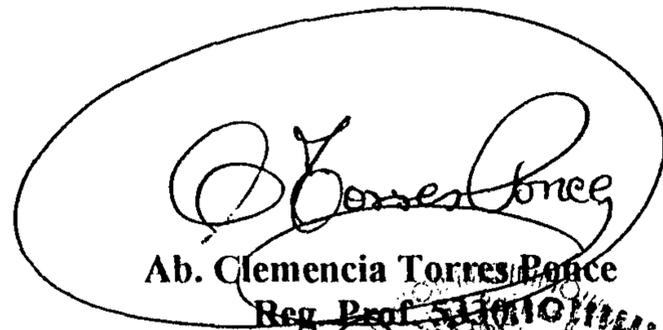
En consecuencia solicito a usted de conformidad con las leyes vigentes, amparado en la ley notarial del Ecuador, que se constituya el día 10 de agosto del 2001 a las nueve horas en el domicilio de la compañía, para constatar, verificar y certificar la instalación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MAVERICK S.A., debiendo dejar constancia de la fecha y hora de su instalación, establecimiento del quórum reglamentario de conformidad con la ley de compañías del Ecuador, Accionistas, nombres y números de acciones que participaron en la Junta, nombres de representantes legales y apoderados asistentes y de funcionarios de la empresa que la integra debiéndose dejar constancia la hora de terminación de la misma o de la no comparecencia de alguno o algunos accionistas o de la no realización de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas por falta de quórum de la primera convocatoria.

Adjunto publicación de fecha primero de agosto del 2001 realizada por el Diario Meridiano (Diario Nacional de Análisis y Opinión de gran circulación en la ciudad de Guayaquil), en la cual consta la convocatoria pública para la realización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MAVERICK S.A. que deberá realizarse el 10 de agosto del 2001 a las nueve horas.

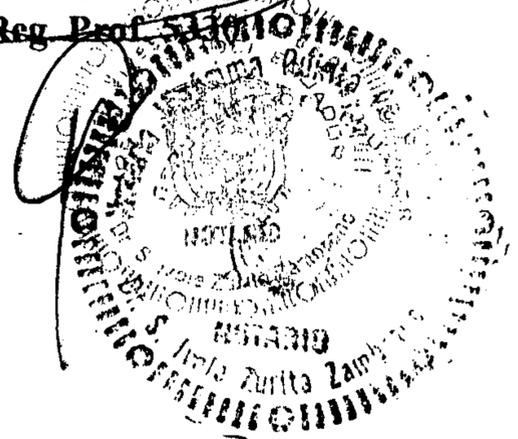
Es justicia,



Victor Ferreti Cordovez
Presidente MAVERICK S.A.

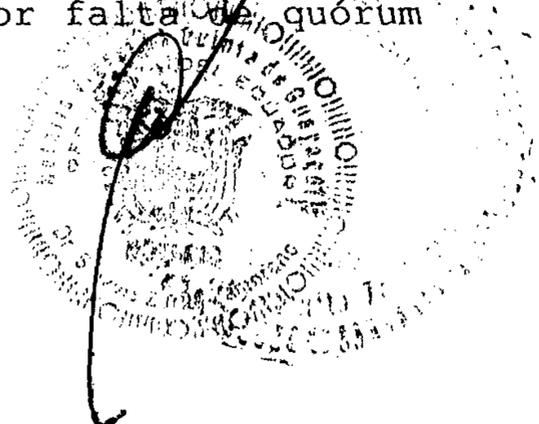


Ab. Clemencia Torres Ponce
Reg. Prof. 51010

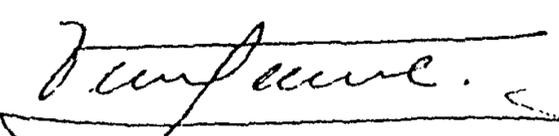


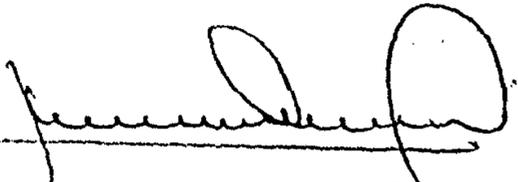
ACTA DE CONSTATAACION, VERIFICACION Y CERTIFICACION DE LA REALIZACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAVERICK S.A. CONVOCADA POR SU PRESIDENTE, PARA LLEVARSE A EFECTO EL DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

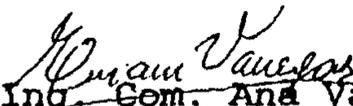
En la ciudad de Guayaquil de la provincia del Guayas, República del Ecuador el día 10 de agosto del año 2001, siendo las nueve horas en el domicilio de la compañía ubicado en Sauces IX manzana L11 villa 12 A, me constituí en calidad de Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, para constatar, verificar y dar fe de la instalación, conformación y realización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MAVERICK S.A., convocada por su Presidente señor VICTOR EDUARDO FERRETI CORDOVEZ, el 30 de julio del 2001, para realizarse el 10 de agosto del 2001 a las nueve horas en el domicilio de la compañía, mediante convocatoria realizada por la prensa en el Diario Meridiano de la ciudad de Guayaquil, publicada el primero de agosto del 2001, conforme consta en la copia de la publicación que se adjunta a esta diligencia como documento habilitante. Esta diligencia de constatación y verificación de la realización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MAVERICK S.A., fue solicitada por el Presidente de la compañía a esta Notaría Pública el 6 de agosto del 2001, por lo que por ser legal y procedente se dio trámite a esta diligencia. En el día y hora señalada estuvieron presentes el señor Víctor Eduardo Ferreti Cordovez, el señor arquitecto Francisco Alfonso Cedeño Díaz, portando su nombramiento de Gerente General, carta poder y autorización a su favor, otorgada por el Vicepresidente de Aguas del Ecuador AGUACEL S.A. represente el 49% de las acciones que esta compañía tiene en MAVERICK S.A., de igual manera se encontraba presente la Comisaria de la empresa ingeniera comercial Ana Miriam Vanegas Urgíles y la señorita María Elizabeth Navarrete Torres como secretaria ad-hoc hasta que comparezca el Gerente de la empresa señor ingeniero Rafael Mataix Moltó. Habiendo transcurrido más de una hora de la fecha señalada para reunirse la Junta General Extraordinaria de Accionistas, legalmente convocada, no se presentó ningún otro accionista de la empresa a esta primera convocatoria, ni compareció el señor Rafael Mataix Moltó, Gerente General de la empresa, por lo que siendo las diez horas cinco minutos del día diez de agosto del año dos mil uno, doy fe y dejo constancia de que no se pudo realizar y constituir la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MAVERICK S.A., convocada para el día de hoy 10 de agosto del año 2001 a las nueve horas por falta de quórum

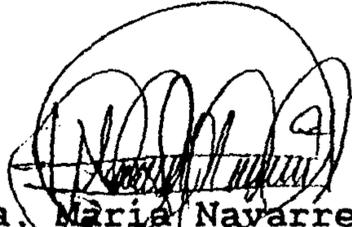


legal. Suscriben además este documento los comparecientes a este acto. Adjuntándose la convocatoria publicada por la prensa, la certificación del señor Presidente de MAVERICK S.A., los nombramientos de esta, copia del libro de acciones y accionistas y de representante de la compañía Aguas del Ecuador AGUACEL S.A. A pedido del señor Presidente de la empresa esta diligencia se protocoliza y eleva a Escritura Pública en la notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil.-

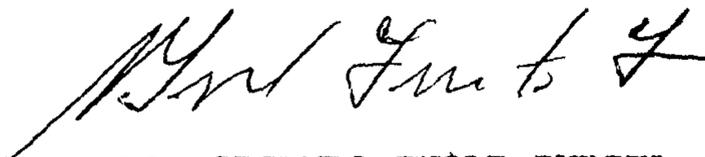

Sr. Victor Ferreti Cordovez
Presidente MAVERICK S.A.


Arq. Alfonso Cedeño Díaz
Gerente Aguas del Ecuador
AGUACEL S.A.

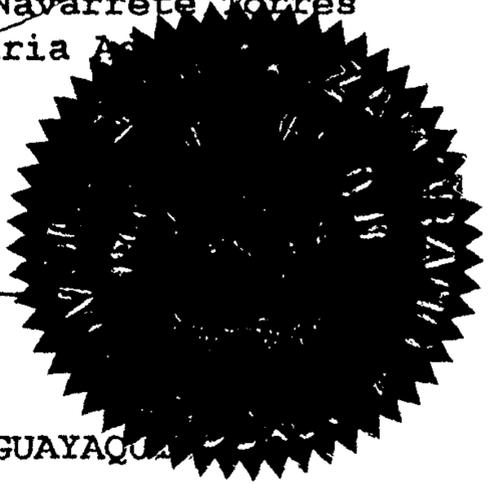

Ing. Com. Ana Vanegas Urgiles
Comisaria MAVERICK S.A.


Srta. Maria Navarrete Torres
Secretaria Adm.



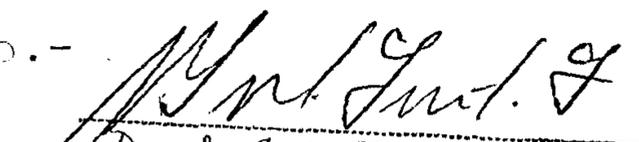


AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que este documento, contenido en cuatro fojas útiles, es fiel copia del original que reposa en los archivos de protocolos de escrituras publicas de la Notaria a mi cargo.- Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno.-




Do. S. Ivo Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



200119

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

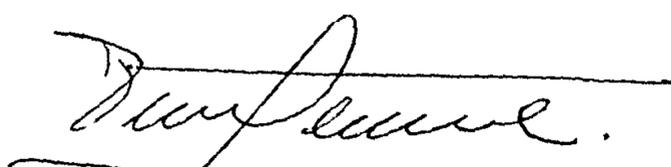
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

acuerdo de Junta General y a comparecer a la suscripción de la correspondiente escritura pública para la aprobación de los actos societarios resueltos. e) Con fecha veintiseis de Agosto del año dos mil uno, se publicó en el Diario Meridiano, el Aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente del aumento de capital acordado.-

TERCERA: Con los antecedentes expuestos, el Presidente y Representante Legal de la compañía MAVERICK S.A. Victor Ferreti Cordovez, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, y habiendo transcurrido treinta días desde la publicación del aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente del aumento de capital acordado, declara: a) Que se aprueba elevar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una. b) Que se aprueba aumentar el capital autorizado a la suma de un mil seiscientos dólares y aprobar el aumento del capital suscrito en la suma de seiscientos dólares, de tal suerte que sumado al capital anterior gire con un capital suscrito de ochocientos dólares, y que el aumento se lo realiza mediante la emisión y suscripción de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y que se las pague en numerario. c) Que habiendo transcurrido los treinta días que establece la Ley de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de compañías, las acciones serán suscritas en su totalidad por la compañía AGUAS DEL ECUADOR AGUACEL S.A. y pagadas en su totalidad en numerario. d) Que el accionista suscriptor es de nacionalidad ecuatoriana. f) Que se reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, en los términos que consta en el Acta de Junta General celebrada el día veintiseis de Agosto del año dos mil uno. Queda agregada la copia íntegra del Acta



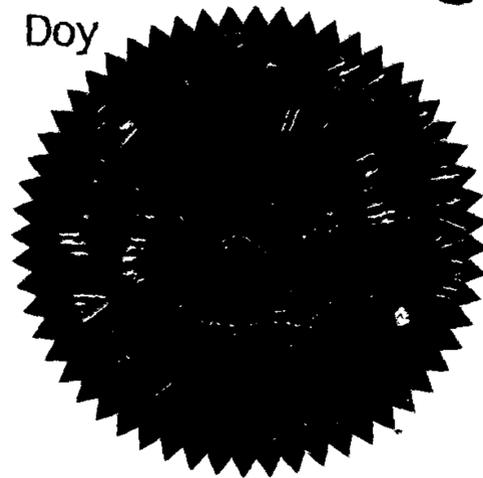
de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintitres de Agosto del año dos mil uno- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura, y agregar los habilitantes de Ley. (Hasta aquí la minuta) f) Abogado Marcos Caamaño Guerrero.- Registro cinco mil setecientos treinta y cuatro. Colegio de Abogados del Guayas. DOCUMENTO HABILITANTE (ACTA) Léida esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fé.-

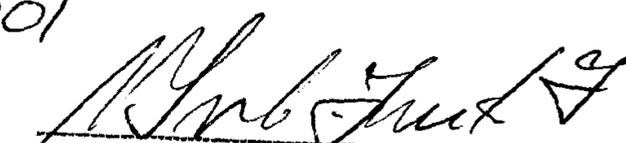

VICTOR FERRETI CORDOVEZ

C.I. 09047836-5

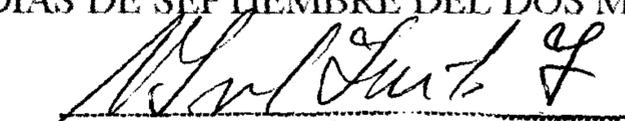
CERT. VOT.

MAVERICK S.A. RUC NO. 0991346066001




Dr. S. Ivole Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MAVERICK S. A. QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS VEINTISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-


Dr. S. Ivole Zurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

2020

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MAVERICK S.A., DE FECHA VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO UNO - G - DIC - CERO CERO CERO NUEVE CUATRO CUATRO TRES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, POR LA QUE APROBA DICHO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MAVERICK S. A., GUAYAQUIL, DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.-




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000001

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIG-0009443**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 10 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **MAVERICK S.A.**, de fojas **111.046 a 111.085** número **25.923**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.813**, del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Octubre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 44648
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENCE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
ANOTACIÓN: LUIS ULLOA
RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO POR: *NL*



**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial vigente, se tomó nota de la Resciliación que antecede, al margen de la Matriz de la escritura pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MAVERICK S.A, otorgada ante mí, el 13 de Julio de 2001.- Guayaquil, diez de Octubre del dos mil uno.-

1000022



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
QUINTA



DEL CANTON
BABAHOYO

Ab. CAMILO O.
SALINAS ZAMORA

030023

DILIGENCIA:

Razón: En cumplimiento a lo que dispone el Cuarto Artículo de la Resolución N° 01-G-DIC-0009443, dictado por el Intendente de Compañías de la Oficina de Guayaquil, el 10 de Octubre del 2001, se toma nota de la Aprobación del Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales que contiene dicha resolución al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima MAVERICK S.A., otorgada ante el Notario del Cantón Babahoyo, el 2 de Febrero de 1996.- En Babahoyo, a los once días del mes de octubre de dos mil uno.


Ab. Camilo Salinas Zamora.-
Notario Quinto del cantón Babahoyo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28